



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

### ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACION

#### **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SOCIO-AMBIENTAL, PARA EL REFORZAMIENTO DEL CUERPO DEL JARILLON DEL RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL LLENADO DE CAVERNAS DE HORMIGA ARIERA EN VARIOS TRAMOS DE ESTUDIO"**

Que en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012 la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

#### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La CVC está adelantando el proceso de licitación pública No CVC 18 de 2012 para el "REFORZAMIENTO DEL CUERPO DEL JARILLON DEL RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL LLENADO DE CAVERNAS DE HORMIGA ARIERA EN VARIOS TRAMOS DE ESTUDIO", para lo cual se hace necesario garantizar una correcta verificación de la inversión de los dineros públicos y un seguimiento a las obligaciones del contratista a quien se adjudique la Licitación Pública, por lo cual y con el propósito de ejercer el control y seguimiento Técnico, Administrativo, Económico, financiero y Socio-ambiental de la ejecución de dichas obras, se requiere realizar la contratación de una persona natural o jurídica para desarrollar dicha actividad.

#### **2. OBJETO A CONTRATAR**

La CVC requiere adelantar la contratación de la: *"Interventoría Técnica, Administrativa, Económica, financiera y Socio-ambiental, para el reforzamiento del cuerpo del jarillón del río Cauca en el municipio de Santiago de Cali, mediante el llenado de cavernas de hormiga arriera en varios tramos de estudio"*.

#### **3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Se considera para la presente contratación, la inclusión de los aspectos, Técnicos, Administrativos, Económicos y Financieros, dada la naturaleza del contrato de obra objeto de la interventoría y que requiere conocimiento especializado en la ejecución de obras de protección contra inundaciones y un seguimiento administrativo y financiero al proceso y desarrollo de la obra; lo anterior se justifica teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**Interventoría Técnica:** Comprende las funciones propiamente técnicas y administrativas, complementarias e inseparables durante la ejecución del contrato, por lo que deben ser realizadas por la misma persona natural o jurídica.

**Función Técnica:** Se encamina a velar por el cumplimiento de las normas de calidad. En los contratos de Obra Pública implica además, vigilar el correcto desarrollo de lo indicado



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

en los planos y el cumplimiento de las normas de seguridad y economía adecuadas a las obras.

**Función Administrativa:** Busca el cumplimiento del contrato, además vigila el cumplimiento del otorgamiento de la garantía a favor de la entidad, de los pagos de prestaciones sociales, fiscales y parafiscales, y de las demás obligaciones contractuales y legales.

**Interventoría Económica y Financiera:** Implica la verificación de la inversión de los recursos provenientes del contrato, hecha por el contratista, de acuerdo con la necesidad y los principios de economía, eficiencia y efectividad.

**Interventoría Socio-ambiental:** Invólucra revisar periódicamente la implementación efectiva del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar y revisar el cumplimiento de las actividades de carácter ambiental pactadas. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la CVC, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre la ejecución de la obra objeto de interventoría o supervisión.

#### Descripción del Personal mínimo Requerido

Cargo	Título	Experiencia General	TP	Experiencia Específica	Responsabilidad	Dedicación Mínima (%)
Director de Interventoría	Ingeniero Civil	8 Años	SI	Experiencia específica mínima CUATRO (4) años, de haberse desempeñado, como Director o Coordinador de obra o de Interventoría, en contratos que hayan contemplado en su alcance, "obras para control, protección y/o mitigación del riesgo contra inundaciones, y/o obras hidráulicas, y/o recuperación de diques o jarillones"	Dirección, Control y seguimiento tiempo completo contemplando los aspectos técnicos, administrativos, económicos y financieros de la Interventoría. Enlace entre el ejecutor del proyecto y la CVC.	100%
Residente Ambiental	Ingeniero Sanitario o Ambiental	5 Años	SI	Experiencia específica mínima de dos (2) años como Residente Ambiental, o Coordinador Ambiental, o Director Ambiental en obras o Interventorías de obras para control, protección y/o mitigación del riesgo contra inundaciones, y/o obras hidráulicas, y/o recuperación de diques o jarillones	Responsable del seguimiento del cumplimiento de los componentes Social y Ambiental de la obra, acercamientos con la comunidad, control de tráfico, zonas verdes, etc.	20%

**Nota:** El Ingeniero Director deberá estar presente en todas las reuniones y/o comités de seguimiento y en la toma de decisiones y cuando CVC lo requiera.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

#### 4. ESPECIFICACIONES

**4.1 Plazo de Ejecución:** Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**4.2 Lugar de Ejecución:** Municipio de Cali, jarillón del Rio Cauca en varios tramos de estudio.

**4.3 Valor:** Es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$45.012.996,00), incluido el IVA.

##### 4.3.1 Forma de Pago

El presente contrato será pagado de conformidad con el avance de ejecución de las obras objeto de interventoría de la siguiente manera:

Los valores a pagar por concepto de interventoría hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del Contrato, estarán sujetos al comportamiento del avance de la obra, demostrado con el respectivo avance físico y el trámite de pago del mismo.

Dichos pagos, se deberán soportar al supervisor de La CVC del Contrato con el respectivo análisis de su porcentaje y valor, que van a depender del porcentaje y valor del acta de obra ejecutada.

Se establece que el primer pago se causará una vez que las obras hayan superado como mínimo el 10% del avance físico de ejecución.

El desembolso de cada uno de los pagos se realizará una vez sea presentada sustentada, aprobada y tramitada para pago el acta de avance de obra generada, con la presentación de los respectivos informes de la obra a pagar como del de interventoría en el cual se detallan las actividades propias de la interventoría adelantadas mes a mes o fracción de mes que corresponden al periodo de avance de obra facturada, previa aprobación y visto bueno del supervisor de La CVC y de la presentación de la factura acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, acerca del pago de los aportes a seguridad social y pagos parafiscales y demás documentos de ley.

El último pago que completa el 95% del valor del Contrato estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las obras, previa entrega de los informes finales del desarrollo de los trabajos realizados tanto de obra como de interventoría y a la presentación por parte del contratista y aprobación por parte de La CVC de la Garantía Única debidamente actualizada y constituida la Calidad del Servicio.

**PAGO FINAL:** El cinco por ciento (5%) restante del valor total del Contrato, se cancelará una vez se suscriban las actas de liquidación final tanto del contrato de obra como de la interventoría y se haya constituido la garantía de calidad del servicio a favor de LA CVC.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**Nota:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 la realización de cada pago derivado del contrato, estará precedida de la verificación por parte del interventor, del cumplimiento del contratista con respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y los correspondientes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El supervisor y la CVC solo autorizarán los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC

#### **5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONSULTORÍA.**

De conformidad con el Numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

#### **6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Al presente proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto con Propuesta técnica Simplificada, se le aplicará la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 3.3.1.1° y siguientes concordantes del Decreto 0734 de 2012, y demás normas que la modifiquen o adicionen y en especial lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La no relación o enunciación de una cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas y por parte de la CVC, para no exigir su cumplimiento, así no aparezca transcrita en este Pliego de Condiciones o en el contrato.

De la misma manera, para efectos de llevar a cabo la presente selección se realizará un concurso de méritos abierto, dado que los proponentes deben presentar una propuesta técnica simplificada (PTS), teniendo en cuenta que tanto la metodología como el plan y cargas de trabajo serán suministrados por la CVC.

Por otro lado, los criterios de verificación y la evaluación de los mismos se harán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

#### **7. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION**

Es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$45.012.996,00), incluido el IVA. Dicho monto expresado en salarios



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

mínimos mensuales legales corresponde a 76.42 SMML (Salario mínimo mensual legal 2013 es de \$ 589.000)

Para el cálculo del valor estimado de esta interventoría se estimó Factor Multiplicador el cual se aplicó posteriormente a los costos del personal en que incurrirá el contratista. Para dicho factor se tienen en cuenta los gastos como: Prestaciones sociales (Prima legal, cesantías, Intereses de Cesantías, Vacaciones, subsidio familiar, SENA, ICBF, Seguridad Social, Subsidio de transporte); Costos Indirectos (gastos legales y de administración, y otros gastos); y Honorarios.

Adicional al costo del personal considerando el Factor Multiplicador y el porcentaje de dedicación al proyecto, se adicionaron costos directos de transportes e impresión de informes. El valor calculado total se encuentra anexo al presente estudio previo.

Los recursos a utilizar corresponden al recurso 3212 Excedentes Financieros - Rendimientos Financieros, las imputaciones presupuestales para la vigencia 2013 que se describen a continuación:

AREA	RECURSO	IMPUTACION	VALOR
0900739	3212	300017570000082115	\$ 45.012.996,00
TOTAL			\$ 45.012.996,00

## 7.1 Factores Habilitadores

Los factores habilitadores corresponden a la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad Técnica del oferente, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación.

### 7.1.1 Análisis De Los Requisitos Jurídicos

Para que un proponente se encuentre habilitado jurídicamente para presentar oferta y esta sea considerada dentro del presente proceso, se evaluarán los documentos solicitados en el del Pliego de Condiciones, debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente.

Deberá acreditar con toda la información relativa a su capacidad legal y en especial que su actividad económica, mercantil u objeto social o institucional corresponda a la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección por Concurso de Méritos.

Las propuestas presentadas serán sometidas a verificación jurídica necesaria para su habilitación, el no cumplimiento de la capacidad jurídica dará lugar a la desestimación de la oferta.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### **7.1.2 Análisis de los Requisitos Financieros.**

**Análisis y evaluación de la capacidad financiera.** Con base en los documentos solicitados, se procederá a efectuar la ponderación del factor habilitador de la capacidad financiera según los indicadores establecidos en el pliego, teniendo en cuenta que serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en los mismos.

### **7.1.3 Requisitos Técnicos Habilitantes**

La evaluación de los requisitos habilitantes de carácter técnico incluye la revisión de la Experiencia Probable, Experiencia Acreditada, Experiencia específica del equipo de trabajo, Capacidad de Organización y Clasificación en el RUP.

Además, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

Para establecer los criterios de evaluación, se debe considerar entre otros, los criterios generales establecidos para el concurso de méritos, señalados en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y su ponderación en concordancia con el Decreto 734 de 2012

El proponente deberá presentar un (1) Ingeniero Director, un (1) Ingeniero Residente Socio-ambiental, como requisito mínimo habilitante.

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La CVC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.9° del Decreto 0734 de 2012.

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 734 de 2012, Artículo 2 Numeral 2.2.9 y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación, no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.4.6° del Decreto 734 de 2012, en la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica del primer elegible, se verificará que no sobrepase el presupuesto oficial y que sea consistente con la propuesta técnica.

## **9. CRITERIOS DE EVALUACION**

La propuesta más favorable a los intereses de la CVC será aquella que, siguiendo los lineamientos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012 cumplan las exigencias consignadas en el pliego.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.1.5 del Decreto 734 de 2012 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los setenta y cinco mil dólares, se otorgará puntaje a los servicios producidos por las MYPES de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes la CVC podrá solicitarlas al proponente, quien deberá suministrarla en el término establecido.

### PROCESO DE EVALUACIÓN

La CVC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.9° del Decreto 0734 de 2012.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE CALIDAD	CALIFICACION MAXIMA POR CRITERIO
Experiencia Especifica del Proponente	500 puntos
Experiencia Especifica Adicional del Equipo de Trabajo	500 puntos
<b>Total</b>	<b>1000 puntos</b>

\* En la calificación de Mypes y Mipymes, al factor Experiencia Especifica del Equipo de Trabajo se le otorgará el puntaje preferencial adicional conforme lo establece el artículo 4.1.5° Decreto 0734 de 2012.

### CONDICIONES PREFERENCIALES A FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MYPES

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4.1.5° del Decreto 0734 de 2012, otorgándoles un puntaje a los bienes y servicios producidos por las Mypes, de la siguiente manera.

Item	Porcentaje del Total de calificación de Bienes y Servicios producidos (otorga Puntos).
Bienes y Servicios producidos por las microempresas	10%
Bienes y Servicios producidos por las pequeñas empresas	6%
Bienes y Servicios producidos por las medianas empresas	3%



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### 10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Los riesgos se refieren a los diferentes factores que previsiblemente pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos y esperados. Pueden definirse como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.2° del Decreto 0734 de 2012, la CVC estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los siguientes:

#### Estimación y Asignación de Riesgos

RIESGO	ASUMIDO POR	COSTO PROBABLE (Col. \$)
RIESGO COMERCIAL: El precio ofrecido por el contratista al momento de celebrar el contrato se mantendrá hasta la finalización del contrato, por cuanto el mismo incluye los costos directos e indirectos que demandan su ejecución tales como honorarios, subcontratos, garantías, seguros, dirección y administración; utilidades del contratista e imprevistos ordinarios o normales dentro de las condiciones técnicas y económicas y financieras existentes al momento de presentación de la oferta), de tal manera que el contratista no recibirá contraprestación alguna adicional y cualquier variación del mismo deberá ser asumida por el contratista, quien no podrá reclamar a la entidad estatal desequilibrio económico del contrato.	CONTRATISTA	(5% del valor del contrato)
RIESGO TRIBUTARIO: En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por el contratante.	CONTRATANTE	5% del valor del contrato
RIESGO FINANCIERO: El pago del contrato se efectuará en moneda nacional, y por ende se entiende que el contratista hizo las previsiones sobre el proceso devaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato. Por lo tanto el riesgo de devaluación será asumido por el contratista.	CONTRATISTA	5% del valor del contrato
RIESGO DE ORDEN PÚBLICO: En desarrollo de los trabajos de campo que involucra la presente contratación, y dada la situación de conflicto armado que presenta Colombia en la actualidad, es probable que se lleguen a presentar situaciones de restricción en el acceso a los sitios de interés. De llegarse a presentar esta situación, el contratista podrá solicitar ante la CVC, previa justificación escrita, una suspensión del	CONTRATISTA	5% del valor del contrato





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RIESGO	ASUMIDO POR	COSTO PROBABLE (Col. \$)
contrato mientras se restablece el acceso pero en ningún caso estos hechos darán pie a reajustes en el valor total del contrato ni a la forma de pago que se haya pactado en el contrato.		
RIESGO DE PERDIDA DE EQUIPOS: Con el propósito de amparar los equipos que se utilicen en desarrollo de los trabajos el contratista deberá adquirir por su propia cuenta los amparos respectivos frente a estos riesgos.	CONTRATISTA	3% del valor del contrato
RIESGO POR ESTADOS CLIMATICOS ADVERSOS: En desarrollo de los trabajos de campo de obra, y dada la situación geográfica de clima cambiante que presenta Colombia, es probable que se lleguen a presentar situaciones que restrinjan la posibilidad de realizar las actividades de obra y en la misma medida actividades de Interventoría. De llegarse a presentar esta situación, el contratista podrá solicitar ante la CVC, previa justificación escrita, una suspensión del contrato mientras se tienen condiciones climáticas favorables, que permitan realizar actividades de obra, pero en ningún caso estos hechos darán pie a reajustes en el valor total del contrato ni a la forma de pago que se haya pactado en el contrato.	CONTRATISTA	5% del valor del contrato

## 11. EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías están asociadas al concepto de riesgos, por ello atendiendo a la naturaleza de esta contratación se hace necesaria la constitución de pólizas. El contratista deberá otorgar Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales así:

- **Amparo de Cumplimiento**

Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más el tiempo correspondiente a la cobertura de la ESTABILIDAD DE LAS OBRAS del contrato principal, producto de la licitación pública No 18 de 2013, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales**

Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

- **Calidad del Servicio**

Constituida por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de Dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

*aca* (B)



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros

## 12. SUPERVISION

Para la ejecución del proyecto la CVC contará con un Supervisor, el cual ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

## 13. CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, subnumeral 9 del numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones", los Acuerdos Comerciales no se aplican, a aquellos contratos menores a US\$125.000, de acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del Acuerdo.

## 14. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.1.6 Decreto 734 de 2012, el contratista se obligara a mantener a la CVC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Dado en Santiago de Cali,

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
Director Técnico Ambiental

**OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**  
Director General

Elaboró: Yuncely Bastidas – Profesional GMACP   
Revisó: Alfonso Collazos Aldana – Coordinador GMACP